



ACUERDO DE CONCEJO N° 100-2023-MDSM

San Marcos, 16 de agosto de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 016-2023, de fecha 16 de agosto de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 2315776, sobre el apoyo económico a favor de la señora Villarreal Ortiz Elvita Elena; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2314608, la señora Villarreal Ortiz Elvita Elena, identificado con DNI N° 41013733, solicita a esta Entidad un ataúd para su hijo fallecido, mencionando que no cuenta con solvencia económica para cubrir los gastos de sepelio;

Que, mediante Informe N° 309-2023-MDSM/GDS/SGDH, de fecha 04 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, remite informe al Gerente Municipal solicitando se le brinde apoyo económico con un ataúd a la señora Villarreal Ortiz Elvita Elena, a la vez, remite el Informe Social de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por el Dr. Richard Martel Quintana de la Dirección Microred San Marcos, donde consideran a la familia de la señora Villarreal Ortiz Elvita Elena como en alto riesgo familiar por ser una familia de escasos recursos económicos;

Que, mediante Informe N° 2539-2023-MDSM(GPP, de fecha 13 de julio de 2023, la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/. 3,000.00 soles;

Que, mediante Informe N° 337-2023-MDSM/GDS, de fecha 17 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita al Gerente Municipal se agende en sesión de concejo el apoyo económico a favor de la señora Villarreal Ortiz Elvita Elena;

Que, mediante Informe Legal N° 216-2023-MDSM-OGAJ, de fecha 09 de agosto de 2023, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para el apoyo económico a favor de la señora Villarreal Ortiz Elvita Elena, opinando en su conclusión que es procedente el apoyo económico por el monto de S/. 3,000.00



soles a favor de la señora Villarreal Ortiz Elvita Elena, a fin de cubrir los gastos realizados por la compra de un ataúd para su menor hijo; por lo que el presente expediente deberá de ser elevado y aprobado en sesión de concejo;

Que, mediante Memorandum N° 320-2023-MDSM/GM, de fecha 10 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados del presente expediente para ser agendado en sesión de concejo municipal;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – APROBAR, el apoyo económico por el monto de S/. 3,000.00 soles a favor de la señora Villarreal Ortiz Elvita Elena, identificado con DNI N° 41013733, a fin de que cubra los gastos realizados por la compra de un ataúd para su menor hijo fallecido.

Artículo Segundo. – DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Social de esta Entidad, se encargue de cautelar que los fondos sean usados para los fines donados.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, al Gerente Municipal, al Gerente de la Oficina General de Administración y al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital de San Marcos
Huari - Ancash
Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE